



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01031544-NEU-POLICIA-RETIRO OBLIGATORIO- CABO PRIMERO QUIROGA NÉSTOR JESÚS.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-01031544-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el visto y por Resolución N° 1159/21 “JP” de fecha 30 de junio de 2021, el Jefe de Policía de la Provincia de Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Cabo Primero Néstor Jesús Quiroga, D.N.I. N° 30.718.154, legajo personal 732.393, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, siendo notificado de dicha medida en fecha 06 de julio de 2021;

Que el pedido realizado por la Jefatura de Policía tiene sus bases en lo determinado por la Junta Médica Policial, realizada el día 06 de enero de 2021, en la que se dictaminó que la causante no se encontraba en condiciones de desarrollar tareas de seguridad en forma definitiva;

Que, seguidamente, en Acta N° 01/2021 “JECyP” de fecha 14 de abril 2021, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales determinó “...la no aptitud en forma definitiva para desarrollar funciones correspondientes a su Cuerpo y Escalafón (...) esta Junta en sesión Extraordinaria, por unanimidad, recomienda a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo 1° QUIROGA (...) con encuadre legal en el Art. 14° Inc. K) de la Ley 1131...”, siendo notificado el causante en fecha 04 de junio de 2021;

Que siendo fehacientemente notificado conforme manda legal, el encartado no formuló apelación alguna, quedando en consecuencia firme sus dictámenes;

Que, consecuentemente, mediante Resolución N° 1159/21 “JP” de fecha 30 de junio de 2021, el Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de servicios del mencionado agente y su pase a situación de retiro obligatorio;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos, informando que el referenciado efectivo policial registra un sumario administrativo en trámite, ordenando mediante Disposición Interna N° 26/21 “DAI-SS” de fecha 23 de febrero de 2021, instruido bajo oficio preventivo N° 692/21 “DAI”, no contando con la medida adoptada al respecto;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Cabo Primero Quiroga no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Recepción de armamento de fecha 06 de marzo de 2020, en la que se dejó asentada la entrega del armamento reglamentario, y acta de recepción de la credencial policial a su nombre de fecha 09 de octubre de 2021;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia de Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Cabo Primero Néstor Jesús Quiroga, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Cabo Primero Néstor Jesús Quiroga, D.N.I. N° 30.718.154, legajo personal 732.393, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma, quedando supeditado a las resultas del sumario administrativo en trámite.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor al Cabo Primero Néstor Jesús Quiroga.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.